Poder Judicial **Nº 14 /2.015**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **LA LEY PARAGUAYA S.A., R.U.C. Nº: 80003866-5** domiciliada en las calles Carlos Antonio López Nº 1133 c/ de la Conquista, de esta capital, representada por el señor **GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO,** con **C.I.Nº 160.698,** denominada **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de **SERVICIO ON LINE – REVISTA JURIDICA – LA LEY PARAGUAYA,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones para la **CONTRATACION POR EXCEPCIÓN PAC Nº 66/2014 "CONTRATACION DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURIDICA – LA LEY PARAGUAYA – AD REFERENDUM"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5429 de fecha de 25 de noviembre de 2014, y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor;
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e. El Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	01	00	260	30	1	99	1.100.000.000
TOTAL PAC									1.100.000.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA LEY PARAGUAYA S.A

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **275.077.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de a **CONTRATACION POR EXCEPCIÓN PAC N° 66/2014 "CONTRATACION DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURIDICA – LA LEY PARAGUAYA – AD REFERENDUM"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución N° 5.375 de fecha 15 de octubre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5.429 del 25 de noviembre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 990.016.068. (GUARANIES NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO), IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEM Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD DE CLAVES REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	RECIO UNITARIO MENSUAL POR CLAVES	TOTAL MENSUAL POR 233 CLAVES	CANTIDAD DE MESES REQUERIDOS	PRECIO TOTAL
1	81112003-001	CLAVE DE USUARIO PARA EL SERVICIO ON LINE DE LA REVISTA JURÍDICA LA LEY PARAGUAY	CLAVE DE USUARIO PARA EL SERVICIO ON LINE DE LA REVISTA JURÍDICA LA LEY PARAGUAYA Y CLAVE DE USUARIO PARA EL SERVICIO ON LINE – ANALES DE LEGISLACION	233	mes	354.083	82.501.339	12	990.016.068
PRECIO TOTAL									990.016.068

5.3 El contratista, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Nota de Conformidad de la prestación de servicio
- Factura legal.

5.4 La solicitud de pago se realizar en forma mensual.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA LEY PARAGUAYA S.A

5.5. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A. Cta. Cte. N° 0000000500095393.**

5.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.7 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de los servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$ **donde**

A= Precio ajustado de los servicios facturados.

P= Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P.= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario de variación de IPC para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de provisión de los bienes o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha 22..de..Enero.....de 2015, hasta el 22 de..Enero.....de 2016.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo de entrega de las claves de acceso será de 10 (diez) días, computados a partir de la emisión de una Orden de Servicio escrita, debidamente firmada y autorizada por la dependencia designada por la Corte Suprema de Justicia, en donde se detallarán las condiciones de entrega que establezca la Corte, de conformidad a lo solicitado en el PBC y en el Contrato Suscripto. Las Órdenes de Servicios serán emitidas en original y duplicado, el original será para el proveedor el cual deberá adjuntarse a la factura para la solicitud del pago correspondiente. La copia quedará en poder de la Contratante.

7.2 Las claves entregadas por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA LEY PARAGUAYA S.A

La recepción se documentará a través de la nota de conformidad del servicio de adjudicación.

8. ADMINISTRADOR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, designará la persona que tendrá a su cargo la administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo de finalización de vigencia establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

10. GARANTIAS DE LOS SERVICIOS.

10.1 **Garantía de los Servicios:** El **CONTRATISTA** deberá garantizar que las claves proveídas estén exentas de bloqueo o restricción al servicio de algún tipo.

11. MULTAS.

11.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato **(CGC 26.1)**. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecela competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Febrero de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: LA LEY PARAGUAYA S.A.

GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO